

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Acción Ejecutiva de SCOTIABANK COLPATRIA S. A., frente a MERCEDES AMELIA ESPINOSA ÁNGEL, radicada al 2024-00032-00; encontrada solicitud de cautela sobre salarios con decisión parcial al respecto. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de marzo de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0217

Viterbo, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Surte su trámite en esta instancia acción Ejecutiva iniciada por SCOTIABANK COLPATRIA S. A., frente a MERCEDES AMELIA ESPINOSA ÁNGEL, radicada al 2024-00032-00.

HECHOS:

Se libró mandamiento ejecutivo de pago dentro de la actuación por una suma determinada de dinero y sus intereses.

Igualmente se impuso cautela sobre bienes inmuebles y dineros depositados en cuentas bancarias.

De otro lado, se dispuso el embargo y retención de salarios percibidos por deudora, sin señalar el monto de la misma.

SE CONSIDERA:

Debe esta judicial aclarar la orden de medida cautelar con el ánimo de obtener la aplicación correcta de la misma.

1- LA MEDIDA:

Se impuso el embargo de dineros depositados por la deudora en cuentas bancarias y sobre predios disponiendo comunicar la decisión a la ciudad de Bogotá y Anserma, Caldas, a sus oficinas de Registro.

Además, se ha impuesto medida sobre lo dineros por concepto de salarios percibidos por la acá demandada al servicio de la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS PYP SAS.

2- DECISIÓN:

Se debe tomar una posición en el asunto con respecto al monto aplicable sobre los emolumentos percibidos por la demandada.

Debe ser clara la orden, en el entendido de que en tratándose de salarios se debe aplicar la medida sobre el excedente del salario mínimo legal en proporción a una quinta parte.

Si se tratare de contratos, la medida se aplicará sobre el 20% de los dineros percibidos por ese concepto.

Así las cosas, se aclara la medida deprecada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

DECIDE:

PRIMERO: Ordena aclarar la medida decretada dentro de la acción Ejecutiva iniciada por SCOTIABANK COLPATRIA S. A., frente a MERCEDES AMELIA ESPINOSA

ÁNGEL, radicada al 2024-00032-00, en consecuencia, quedará así:

En tratándose de salarios se debe aplicar la medida sobre el excedente del salario mínimo legal en proporción a una quinta parte.

Si se tratare de contratos, la medida se aplicará sobre el 20% de los dineros percibidos por ese concepto.

SEGUNDO: Ordena librar oficio con destino al pagador de la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS PYP SAS, a fin de que de curso a la orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 040 del 13/3/2024</p>  <p>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--